



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104117

14/03/2023

262943

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) determina las líneas de actuación en materia de energía y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂. Los objetivos planteados en el PNIEC se han fijado para el cumplimiento de los establecidos en el marco de la legislación comunitaria en materia de energía y clima, siendo de hecho más ambiciosos que los contenidos en dicho marco.

Concretamente, en el Reglamento de Gobernanza de la Unión de la Energía (“Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) N° 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo”), en su Artículo 14 (Actualización de los planes nacionales integrados de energía y clima) se menciona la actualización del PNIEC:

“1. A más tardar el 30 de junio de 2023 y, posteriormente, a más tardar el 1 de enero de 2033 y luego cada diez años, cada Estado miembro presentará a la Comisión un proyecto de actualización del plan nacional integrado de energía y clima más reciente o facilitará a la Comisión una justificación de que el plan no necesita actualización.”



2. A más tardar el 30 de junio 2024 y, posteriormente, a más tardar el 1 de enero de 2034 y luego cada diez años, cada Estado miembro presentará a la Comisión una actualización de la última versión notificada de su plan nacional integrado de energía y clima, salvo si hubiesen demostrado que su plan no necesita actualización en virtud del apartado 1.”

Adicionalmente, a nivel nacional, estos objetivos están amparados por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Respecto a las modificaciones que se aplicarán sobre el actual PNIEC, cabe destacar las modificaciones necesarias para cumplir con los objetivos de los paquetes europeos Fit-for-55 y RePower EU, los objetivos establecidos en las Hojas de Ruta y Estrategias publicadas (autoconsumo, eólica marina y energías del mar, hidrógeno renovable, biogás y almacenamiento energético), y aspectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que activan las medidas del PNIEC.

Se debe destacar, también, la medida 60 del reciente Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE) para aportar más seguridad frente a los precios de la energía a los hogares y al conjunto de la economía española, y contribuir a incrementar la seguridad de suministro de la Unión Europea. Se trata de un plan con medidas de rápido impacto dirigidas al invierno 2022/2023, junto con medidas que contribuyen a un refuerzo estructural de esa seguridad energética.

Concretamente, en la mencionada medida 60 se indica que:

“El proceso de actualización del PNIEC responde a la necesidad de adecuar el documento, principal herramienta de planificación en materia de energía y cambio climático, al nuevo contexto, y a su vez a cumplir el mandato del Reglamento de Gobernanza de la Unión de la Energía y el Clima, que establece la necesidad de actualizar estos planes en 2023. La actualización del PNIEC servirá para actualizar la hoja de ruta de transformación del sector energético durante esta década, alineándolo con los nuevos objetivos europeos de reducción de emisiones incluidos en la Ley Europea del Clima, así como profundizando en una mayor presencia de renovables en el mix energético, la electrificación de la economía y el impulso de los gases renovables, tanto hidrógeno verde como biogás.

En particular, este proceso culminará con un aumento en los objetivos de renovables que se alinearán con las nuevas propuestas legislativas existentes a nivel de la UE, en eficiencia energética, energías renovables en uso final de la energía, almacenamiento, hidrógeno renovable y en materia de biogás y biometano, entre otros.”

Madrid, 22 de mayo de 2023

